Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1169 DE 2026

Bogotá,

Señor:
NASSIFF DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS
Nit.901211848-2
Representante legal: Roger Samir Stanford Nassiff
C.C. 1.066.183.393
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MVCT-IP-012-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, en calidad de ordenador del gasto, le informo que la oferta presentada el día 18 de junio de 2026 a través de la plataforma SECOP II, por la firma que usted representa, **HA SIDO ACEPTADA** en razón a que cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública dentro del proceso del asunto.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación y la oferta por usted presentada constituyen el contrato; en tal sentido deberá cumplir con la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública **MVCT-IP-012-2026** y los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Ejecutar la intervención para la restitución de muro de cerramiento ubicado en la sede Botica del Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio, colindante con la sede del Congreso De La República

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas definidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la **intervención, reparación y restauración del muro de cerramiento** ubicado en la sede Botica, colindante con la sede del Congreso de la República.

Dichas especificaciones han sido estructuradas con fundamento en la revisión técnica del estado actual de la estructura y en las condiciones autorizadas por la autoridad competente en materia de patrimonio, con el propósito de definir las actividades requeridas para su adecuada intervención, bajo criterios de **conservación, seguridad estructural, funcionalidad y compatibilidad con los materiales originales**.

En todo caso, las actividades a ejecutar deberán respetar las restricciones y lineamientos establecidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en especial aquellas relacionadas con la **no demolición total o parcial del elemento existente**, así como las condiciones técnicas orientadas a su preservación.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1169 DE 2026

Las actividades deberán ejecutarse garantizando condiciones adecuadas de seguridad industrial, manejo ambiental, control de residuos, protección de las áreas colindantes y mitigación de riesgos asociados a la intervención, sin afectar la estabilidad ni las condiciones de conservación de la infraestructura existente.

Para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación deberán tenerse en cuenta los siguientes documentos y anexos, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y del proceso de selección:

- **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**, el cual contiene el alcance del servicio, las consideraciones generales y las especificaciones técnicas mínimas de la obra a contratar.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la aprobación del cronograma de obra por parte de la supervisión.

Dentro de dicho término, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el contrato, en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso, incluyendo las labores de intervención, reparación, consolidación y restitución del muro objeto de la presente contratación, la entrega de los informes técnicos requeridos y el cumplimiento de las condiciones de calidad y funcionamiento establecidas; así como las labores de limpieza, retiro de materiales sobrantes, entrega final del área intervenida y demás actuaciones requeridas para el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO – CRONOGRAMA DE OBRA: El CONTRATISTA deberá cumplir integralmente el cronograma de obra aprobado por la supervisión, el cual contendrá las etapas de ejecución, actividades programadas, tiempos estimados, hitos de avance y fechas previstas para la entrega de informes y soportes de ejecución. Dicho cronograma deberá presentarse dentro del término establecido por la supervisión y constituirá un instrumento de seguimiento y control de la ejecución contractual.

La supervisión podrá solicitar ajustes al cronograma cuando se presenten situaciones técnicas, operativas, climáticas, de seguridad, patrimoniales o cualquier otra circunstancia debidamente justificada que afecte la adecuada ejecución de las actividades contratadas, sin que ello implique modificación automática del plazo contractual, salvo que se surtan los procedimientos contractuales correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende hasta la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($70.889.619), valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, gastos de personal, administración, transporte, logística, instalación, soporte, impuestos, tasas, contribuciones, garantía única y cualquier otra erogación requerida desde la celebración del contrato y hasta su liquidación.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1169 DE 2026

PARÁGRAFO: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste, por lo cual el valor final a pagar corresponderá al resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por el contratista por las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, sin que en ningún caso se supere el valor total del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD atenderá las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP- Número 136026 de fecha 27 de mayo del 2026, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio, y al respectivo registro presupuestal, así como a los demás documentos presupuestales que resulten aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales por avance de obra, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

Los pagos se realizarán según el avance de ejecución, así:

Pagos	Entregables
Pago No. 1	Contra presentación y aprobación del informe parcial de obra correspondiente al avance ejecutado de las actividades descritas en el cronograma, relacionadas con los ítems 2 al 8 de la oferta económica, debidamente soportadas por el contratista y recibidas a satisfacción por la supervisión.
Pago No. 2	Contra presentación y aprobación del informe final de obra correspondiente a las actividades descritas en el cronograma, relacionadas con los ítems 1, 9 al 17, debidamente soportadas por el contratista y recibidas a satisfacción por la supervisión.

Mecanismo de medición y reconocimiento del avance de obra

El avance de obra para efectos de pago se determinará con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por cada ítem del anexo técnico, de acuerdo con su respectiva unidad de medida (m^2, ml, m^3, und, según corresponda), medidas en sitio y verificadas por la supervisión del contrato.

Para cada corte de obra, el CONTRATISTA deberá presentar una relación discriminada de las actividades ejecutadas durante el período objeto de cobro, indicando como mínimo: ítem, descripción de la actividad, unidad, cantidad ejecutada en el período, cantidad acumulada, precio unitario contractual y valor a reconocer. La supervisión verificará que dichas cantidades correspondan a actividades realmente ejecutadas, técnicamente aceptables y conformes con las especificaciones del contrato.

El cronograma de obra tendrá carácter de instrumento de programación y seguimiento, pero no constituirá por sí solo criterio de pago. En consecuencia, los pagos solo procederán respecto de actividades ejecutadas materialmente, medidas y recibidas a satisfacción por la supervisión, evitando el reconocimiento de valores no soportados en ejecución real.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1169 DE 2026

Adicional a lo anterior, cada pago debe venir soportado con:

- Certificación de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones durante el respectivo periodo.

- Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente a las cantidades ejecutadas, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, previa autorización por parte del supervisor del contrato durante el periodo a certificar
- Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.
- Informe(s) de ejecución del periodo objeto de cobro, en los términos que defina el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. Requisitos para el trámite de pago: Los pagos se realizarán por conducto de la **Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante el respectivo período. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, el informe de ejecución o de los productos entregados, el **Formato Unificado Solicitud de Pago de Contratos suscrito** por el supervisor del contrato, y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por las disposiciones internas del Ministerio para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Remisión de factura y soportes: El CONTRATISTA deberá remitir la factura o cuenta de cobro, junto con los documentos soporte que acrediten la ejecución contractual, al correo institucional dispuesto para tal fin, como canal oficial de radicación, de conformidad con el procedimiento interno y las disposiciones vigentes de la Entidad.

PARÁGRAFO 3. Verificación del supervisor y revisión financiera: El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificar, bajo su responsabilidad, la adecuada ejecución del contrato durante el respectivo período, mediante la suscripción de los documentos internos definidos para el trámite de pago. Con base en dicha certificación y en la documentación presentada por el CONTRATISTA, la **Subdirección de Finanzas y Presupuesto** efectuará la revisión financiera, presupuestal y documental correspondiente y adelantará el trámite de pago, de conformidad con el **Manual de Contratación**, las **circulares internas** y demás disposiciones vigentes que se expidan para tal efecto.

PARÁGRAFO 4. Registro en SECOP II para efectos de trazabilidad: Una vez efectuado el pago, El CONTRATISTA realizará en **SECOP II** el registro o cargue de la factura o cuenta de cobro junto con los documentos soporte, para efectos de trazabilidad de la ejecución contractual y financiera, conforme al procedimiento interno vigente y a las reglas operativas aplicables en la plataforma.

PARÁGRAFO 5. Inconsistencias en factura o soportes: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, no se acompaña de los soportes requeridos para el pago o estos se presentan de forma incompleta o incorrecta, el trámite respectivo se suspenderá hasta tanto se aporten los documentos faltantes o se subsanen las inconsistencias advertidas.

Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

PARÁGRAFO 6. Condiciones financieras del pago: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del **Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)**, a la disponibilidad de liquidez de la Tesorería y a la colocación de recursos por parte de la **Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN**. Así mismo, se aplicarán los descuentos y retenciones tributarias del orden nacional y territorial a que haya lugar, y el pago se efectuará en la cuenta bancaria certificada por el CONTRATISTA ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

PARÁGRAFO 7. Los pagos se realizarán mediante consignación en la cuenta de ahorros o corriente que el CONTRATISTA haya certificado para tal efecto ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

PARÁGRAFO 8. El MINISTERIO no reconocerá pagos por bienes o servicios que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 9. Cuando el contrato termine anticipadamente y proceda su liquidación, deberá suscribirse el acta correspondiente para efectos del último pago, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 10. El supervisor del contrato, una vez realizadas las verificaciones correspondientes sobre la ejecución y necesidad de los recursos, podrá solicitar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución contractual, cuando ello resulte procedente.

PARÁGRAFO 11. El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones generales

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones generales definidas en los estudios previos y documentos del proceso, en especial las siguientes:

1. Cumplir el objeto, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, estudios previos, invitación pública, adendas, anexos y la propuesta presentada, garantizando una ejecución idónea y oportuna.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan, dentro de los plazos fijados por el Ministerio.
3. Atender las instrucciones impartidas por el Ministerio a través del supervisor/interventor, y coordinar de manera diligente la ejecución para asegurar continuidad, calidad y cumplimiento.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1169 DE 2026

4. Presentar los informes pactados (mensuales o por el periodo definido) y los que razonablemente requiera el supervisor/interventor en relación directa con el objeto, dentro de los términos establecidos.
5. Informar de manera inmediata cualquier novedad, riesgo, anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer por escrito alternativas de solución.
6. Solicitar por escrito al Ministerio los ajustes o modificaciones que requiera el contrato (plazo, alcance, forma de entrega u otros), advirtiendo oportunamente las causas y soportes, entendiendo que solo el Ministerio puede aprobar modificaciones contractuales.
7. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, con aportes parafiscales, acreditando su pago conforme a la normatividad vigente y a lo requerido en el proceso contractual. *(Referencia frecuente: art. 50 Ley 789 de 2002).*
8. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida con ocasión del contrato, debidamente organizada y completa, atendiendo las Tablas de Retención Documental (TRD) y los lineamientos/formatos que determine el Ministerio.
9. Responder por la pérdida, deterioro o uso indebido de documentos, bases de datos o información que deba custodiar, manipular o emplear con ocasión del contrato.
10. Guardar estricta confidencialidad sobre la información no pública a la que tenga acceso o que repose bajo su custodia, y no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los del contrato, salvo autorización previa y expresa del Ministerio o requerimiento de autoridad competente.
11. Cumplir las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales del Ministerio en materia de seguridad de la información y tratamiento de datos, y suscribir los compromisos de confidencialidad/no divulgación que se requieran, cuando a ello hubiere lugar.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y actuando de manera transparente.
13. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza o presión de personas que actúen por fuera de la ley para obligarlo a hacer u omitir actos u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio, y ponerlo en conocimiento del supervisor/interventor y, si aplica, de las autoridades competentes.
14. Responder por los daños que se ocasionen a terceros cuando sean imputables a su actuación u omisión en la ejecución del contrato.
15. Mantener activa y actualizada la cuenta corriente o de ahorros reportada para pagos, y suministrar oportunamente la información requerida para evitar traumatismos en la ejecución financiera del contrato.
16. Asistir a las reuniones, comités o mesas de seguimiento y coordinación a las que sea convocado por el Ministerio, relacionadas con el objeto contractual, presentando avances y compromisos, si a ello hubiere lugar.
17. Realizar los desplazamientos requeridos para el cumplimiento del contrato, en los términos definidos en la invitación pública, contrato, si a ello hubiere lugar.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, y atender oportunamente los requerimientos de subsanación, actualización o ampliación. Así como, cargar la garantía y soportes en la plataforma del SECOP II, dentro de los plazos definidos para su revisión y aprobación.
19. Asumir y gestionar los riesgos asignados al contratista en la matriz de riesgos del proceso, implementando los controles y planes de tratamiento a su cargo.

20. Cumplir con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental aplicable a las actividades objeto del contrato, y adoptar las medidas preventivas exigibles para su personal y terceros.
21. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita del Ministerio, conforme a las condiciones de la invitación pública y del contrato.
22. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto durante la ejecución y por cuatro (4) meses posteriores, y presentarse cuando sea requerido para suscribir actas de terminación y/o liquidación en los casos en que aplique, aportando soportes y documentación final.
23. Radicar en SECOP II las facturas o cuentas de cobro correspondientes al contrato, junto con los documentos soporte requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en las disposiciones institucionales vigentes, si a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de los documentos del proceso (estudios previos, invitación pública, adendas, anexos) y de la propuesta, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y no desborden lo pactado.

B. Obligaciones específicas

a. Obligaciones Administrativas

1. Suscribir el acta de inicio de obra una vez aprobada la garantía única y emitido el registro presupuestal, previa aprobación de la supervisión del cronograma de obra. Este proceso debe realizarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la legalización del contrato.
2. Entregar el cronograma de obra: El contratista deberá presentar el cronograma de obra para aprobación de la supervisión tanto en medio magnético como impreso. El cronograma deberá incluir los tiempos de duración y secuencia de actividades asociadas a cada etapa de la obra y se debe elaborar utilizando herramientas computacionales, como Microsoft Project o similares.
3. Llevar una bitácora diaria en la que se consigne el progreso de la obra, compromisos, correcciones y planes de contingencia que puedan surgir.
4. Suscribir las actas correspondientes a lo largo de la ejecución del contrato, con la supervisión designada por el Ministerio.
5. Entregar la información y los soportes requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales, a la supervisión.
6. Realizar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, que debe estar respaldado por el informe final, aprobado por la supervisión.

b. Obligaciones de los Equipos, Herramientas y Materiales de Construcción

1. Garantizar la entrega de los suministros de accesorios, equipos y materiales necesarios para la obra, en los frentes de trabajo donde se requieran.
2. Realizar los ensayos de laboratorio necesarios y las pruebas requeridas para verificar la calidad de los materiales, presentando a la supervisión los documentos que acrediten la calidad y calibración de los equipos utilizados.
3. Disponer de los equipos, maquinaria, herramientas y materiales necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, garantizando su disponibilidad en las fechas estipuladas en el cronograma.

4. Adquirir los materiales de fuentes legales y disponer de ellos en los sitios autorizados, cumpliendo con todas las licencias y permisos exigidos.
5. Responder por la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, manteniendo suficiente cantidad para no retrasar el avance de los trabajos.

c. Obligaciones del Personal para la Ejecución de la Obra

1. Garantizar que el personal requerido para la ejecución de la obra esté disponible durante toda la duración del contrato.
2. Entregar las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por el contratista, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión, previo a la firma del acta de inicio, con (2) días hábiles de antelación. Implementar frentes de trabajo simultáneos para el desarrollo de la obra, según el cronograma acordado, y en concordancia con las actividades permitidas en horarios diurnos o nocturnos, incluyendo sábados, domingos y festivos.
3. Reemplazar el personal que no cumpla con las condiciones de capacitación, rendimiento o conducta requeridas, según lo indicado por la supervisión, sin que esto implique vínculo laboral con el Ministerio.
4. Mantener el personal mínimo requerido durante toda la ejecución del contrato. El contratista deberá asumir el costo de cualquier personal adicional que decida incorporar al proyecto.

d. Obligaciones Relacionadas con la Ejecución de la Obra

1. Reparar cualquier daño o perjuicio que se ocasione en el lugar de la obra, como consecuencia de la ejecución del contrato, y hacerlo oportunamente y por cuenta del contratista.
2. Garantizar la señalización y la seguridad en la obra, asegurando que los frentes de trabajo y los almacenes de materiales estén debidamente señalizados y protegidos.
3. Responder por los costos asociados a los consumos adicionales de servicios públicos que se generen durante la ejecución de la obra y que excedan el consumo promedio habitual de la sede atribuible a su operación ordinaria, así como por las adecuaciones provisionales de redes o conexiones requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas, cuando a ello haya lugar.Solicitar autorización a la supervisión para realizar obras adicionales o imprevistas, las cuales deben ser aprobadas por el Ministerio y la supervisión. Cualquier trabajo ejecutado sin autorización será asumido por el contratista.
4. Abstenerse de realizar modificaciones a los diseños técnicos, arquitectónicos y las especificaciones sin la previa aprobación de la supervisión.
5. Demoler y reemplazar cualquier actividad defectuosa o que no cumpla con las normas de calidad requeridas, bajo su costo y dentro del plazo indicado por la supervisión. Ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, procedimientos constructivos, unidades de medida y condiciones de calidad allí establecidas.
6. Realizar la intervención del muro de cerramiento bajo criterios de conservación, restauración y compatibilidad estructural, empleando materiales acordes con los originales, conforme a la naturaleza de Bien de Interés Cultural.
7. Dar estricto cumplimiento a las condiciones autorizadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en especial la prohibición de demolición total o parcial del

muro existente, limitando la intervención a actividades de reparación, consolidación, restitución compatible y protección estructural.

8. Corregir, ajustar, demoler o rehacer, por su cuenta y riesgo, cualquier actividad que no cumpla con las especificaciones técnicas, estándares de calidad o instrucciones impartidas por la supervisión.
9. Implementar medidas de control para mitigar patologías asociadas a humedad, fisuración, pérdida de material y deterioro estructural, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES Y/O ENTREGABLES. El CONTRATISTA se obliga a presentar, **en formato digital** y **a satisfacción** del supervisor del contrato, los informes que se requieran para el seguimiento de la ejecución contractual y para el trámite de los pagos, de conformidad con las condiciones pactadas.

Sin perjuicio de los demás documentos y soportes exigidos contractualmente, el CONTRATISTA deberá presentar como mínimo los siguientes informes:

a) **Informes mensuales de ejecución**, en los que se relacionen las actividades desarrolladas durante el periodo, su correspondencia con el cronograma de obra aprobado y con las obligaciones contractuales, el porcentaje del avance físico de la obra, las evidencias y soportes de ejecución, incluido el **registro fotográfico y de video semanal del avance de obra**, las novedades o dificultades presentadas, las observaciones efectuadas por la supervisión y las acciones implementadas para su atención, así como las actividades pendientes y la programación prevista para el siguiente periodo.

b) **Informe final de ejecución**, que consolide las actividades realizadas durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, el estado final de la obra intervenida, las evidencias de cierre, el balance final de ejecución y los soportes requeridos por la supervisión para efectos de recibo a satisfacción y trámite de liquidación, cuando haya lugar.

Los informes aquí previstos no sustituyen los documentos, soportes técnicos o demás obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA; en consecuencia, deberán presentarse y validarse conforme a lo definido en el contrato, el anexo técnico, el cronograma aprobado y las obligaciones específicas.

Sin perjuicio de los informes mínimos aquí establecidos, el supervisor del contrato podrá solicitar informes adicionales relacionados directamente con el objeto contractual, cuando resulten necesarios para verificar el adecuado desarrollo de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad — Decreto 0287 de 2026. En cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de contratación pública inclusiva y del Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, cuando resulte procedente de acuerdo con la condición acreditada por el contratista o por el personal vinculado a la ejecución contractual, el contratista y la supervisión podrán concertar la adopción de ajustes razonables orientados a facilitar la adecuada ejecución del contrato en condiciones de inclusión, accesibilidad y no

discriminación. Dichos ajustes deberán guardar relación directa con la organización, coordinación, comunicación, programación o desarrollo operativo de las actividades contractuales, y en ningún caso podrán implicar modificación del objeto contractual, alteración del alcance técnico, incremento del valor del contrato, reconocimiento de costos adicionales, ampliación automática del plazo, afectación de la continuidad, oportunidad o calidad de la intervención, ni disminución de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, conservación patrimonial, autorización emitida por la autoridad competente o especificaciones técnicas aplicables al muro objeto de intervención. La adopción de estos ajustes deberá constar por escrito, contar con la verificación previa de la supervisión y mantenerse dentro del marco de las obligaciones contractuales, técnicas, presupuestales y legales del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: LA ENTIDAD cumplirá, además de las obligaciones legales, las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos pactados, previa verificación del cumplimiento y aceptación de los productos/entregables a que haya lugar.
2. Designar el supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato, así como para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Ejercer, a través del supervisor el control de la ejecución contractual, incluyendo la revisión de informes/productos, la formulación de observaciones y la aprobación o no conformidad de entregables, de acuerdo con lo previsto en el contrato y los documentos del proceso.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentos, lineamientos y demás insumos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren bajo control del Ministerio.
5. Coordinar, por conducto del supervisor, las actividades de articulación necesarias para la ejecución del contrato y para la atención de asuntos operativos que se requieran, sin que ello implique subordinación o dependencia laboral.
6. Verificar, a través del supervisor y conforme a la normatividad aplicable y a lo pactado en el contrato, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar (incluida la acreditación prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Facilitar el acceso a los medios institucionales indispensables para la ejecución del contrato (por ejemplo, cuentas, accesos, infraestructura tecnológica o espacios), de acuerdo con lo definido en el alcance, el anexo técnico y las políticas del Ministerio.
8. Dar respuesta oportuna, por conducto del supervisor y/o la dependencia competente, a solicitudes relacionadas con la ejecución contractual (aclaraciones, aprobaciones, ajustes), en los términos del contrato y la normativa aplicable.
9. Registrar en SECOP II la información relacionada con el pago efectuado, marcando la factura como pagada e indicando la fecha real del pago, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para el pago y realizada la operación financiera correspondiente, a través de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, si a ello hubiere lugar.
10. Las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del contrato y de los documentos que lo integran, siempre que correspondan al Ministerio y se encuentren dentro del marco jurídico aplicable.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1169 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos**, o por quien designe por escrito el/la Ordenador(a) del Gasto, de conformidad con el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes.

El supervisor ejercerá seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificará el cumplimiento del objeto, aprobará o rechazará los entregables, certificará el cumplimiento para efectos de pago y adelantará las actuaciones que correspondan en SECOP II.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
3. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, vigente o el que lo modifique o sustituya.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del Contratista, conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores.
12. Registrar en SECOP II la información relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo el avance del plan de ejecución, la confirmación de entregas y la carga de los documentos de supervisión que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
13. Verificar la correspondencia entre la ejecución real del contrato y la información registrada en SECOP II, y proceder a aprobar o rechazar las facturas o cuentas de cobro cargadas por el contratista, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
14. Registrar la información en SECOP II oportunamente y de manera coherente con los sistemas institucionales financieros, presupuestales y documentales de la Entidad.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1169 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá por la correcta ejecución del objeto contractual y por los daños y perjuicios que cause a LA ENTIDAD o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por acción, omisión, negligencia, impericia o incumplimiento de las obligaciones asumidas.

La responsabilidad del contratista se mantendrá sin perjuicio de las garantías constituidas y de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, condena, daño, perjuicio, pérdida, costo, gasto u honorario que se cause con ocasión de actos, hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, a su personal, dependientes, subcontratistas o a cualquier persona vinculada por este para la ejecución del contrato.

En consecuencia, si LA ENTIDAD llegare a ser vinculada a cualquier actuación, reclamación o proceso por hechos atribuibles a EL CONTRATISTA, este deberá asumir, por su cuenta y riesgo, la defensa correspondiente, así como el pago de las sumas a que hubiere lugar, incluidos costos, gastos, agencias en derecho, honorarios y eventuales condenas, sin perjuicio de las coberturas, amparos y exclusiones previstos en la garantía constituida.

El cumplimiento de esta obligación no estará condicionado a la imposición de sanciones contractuales ni limita las demás acciones legales, contractuales o patrimoniales que LA ENTIDAD pueda ejercer para obtener la reparación integral de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – MVCT**, identificado con NIT 900.463.725-2, una Garantía Única de Cumplimiento, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, con los siguientes amparos, valores asegurados y vigencias definidos en los estudios previos y la invitación:

AMPAROS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de ejecución del contrato.
Pago De Salarios y Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	5% del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento cuando se presenten modificaciones al contrato que impliquen incremento del valor contractual, prórroga del plazo de ejecución, suspensión del contrato o cualquier otra circunstancia que afecte la vigencia o cobertura de los amparos constituidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando esta se disminuya o agote como consecuencia de la imposición de multas, la declaratoria de siniestro u otras circunstancias que afecten su cobertura.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá gestionar ante la compañía aseguradora el correspondiente certificado de modificación y entregarlo a LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a dicha modificación.

PARÁGRAFO TERCERO. La aprobación de la garantía por parte de LA ENTIDAD, cuando haya lugar, será requisito para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El amparo de estabilidad y calidad de la obra se establece en el veinte **por ciento (20%) del valor del contrato**, con una vigencia equivalente al término de ejecución del contrato y **cinco (5) años más**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **numeral 3 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015**, que regulan las garantías en la contratación estatal.

Este amparo tiene por objeto cubrir los perjuicios que se deriven de los defectos o fallas que presenten las obras ejecutadas con posterioridad a su recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Su exigencia se justifica por las siguientes razones:

- **Naturaleza del objeto contractual:** Las actividades de mantenimiento, reparación y adecuación de bienes inmuebles implican intervenciones sobre la estructura, acabados e instalaciones del inmueble, cuyas fallas o deficiencias pueden manifestarse tiempo después de finalizada la ejecución, generando riesgos para la integridad del bien y de sus usuarios.
- **Valor del amparo:** El porcentaje equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato se considera proporcional a la naturaleza, alcance y riesgos asociados a las obras de restitución del muro de cerramiento, toda vez que garantiza la protección de la infraestructura BIC de la sede de la Entidad y respalda económicamente la atención de eventuales defectos constructivos, fallas de calidad o afectaciones derivadas de la ejecución contractual, salvaguardando el patrimonio público y la adecuada estabilidad y durabilidad de la obra.
- **Vigencia de cinco (5) años:** El término de cinco (5) años adicionales al plazo de ejecución responde a los plazos razonables en los que pueden evidenciarse vicios ocultos o fallas estructurales propias de obras de construcción y adecuación, conforme a los estándares técnicos aplicables y a la naturaleza de los materiales y técnicas constructivas empleadas.

En consecuencia, la exigencia de este amparo garantiza la protección del patrimonio de la Entidad y el correcto funcionamiento de las obras entregadas, en condiciones de calidad y durabilidad acordes con el objeto contratado.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1169 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de obligaciones contractuales claras, medibles y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0,5 %)** del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones, hasta un límite máximo acumulado del **diez por ciento (10 %)** del valor total del contrato.

La imposición de multas se realizará previa verificación del incumplimiento por parte del supervisor del contrato y con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA.

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, podrán considerarse como obligaciones susceptibles de multa, entre otras, el incumplimiento de cronogramas, la entrega tardía de bienes, productos o informes, el retraso en la prestación de los servicios o la inobservancia de los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MINISTERIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni limita la aplicación de otras medidas contractuales o legales, incluida la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o de las garantías constituidas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer y hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios que dicho incumplimiento cause.

El valor que se haga efectivo por concepto de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios ocasionados, por lo que LA ENTIDAD podrá reclamar el reconocimiento de los perjuicios adicionales cuando estos superen el monto de la pena.

La declaratoria de incumplimiento y la imposición de la cláusula penal se efectuarán con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD, con la suscripción del presente contrato, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a través de:

- compensación o descuento de las sumas que se adeuden a su favor en desarrollo del contrato;
- afectación de la garantía de cumplimiento constituida; o
- las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La efectividad de la cláusula penal pecuniaria no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni limita la aplicación de otras medidas contractuales o legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda información no pública a la que tenga acceso, conozca, reciba, administre, produzca o custodie con ocasión de la ejecución del contrato, y en consecuencia no podrá divulgarla, reproducirla, transferirla ni utilizarla para fines distintos al cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD o requerimiento de autoridad competente.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección, conservación y uso adecuado de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, conforme a la normativa aplicable y a los lineamientos impartidos por LA ENTIDAD en materia de habeas data, seguridad de la información, gestión documental, transparencia y acceso a la información pública.

Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones legales especiales que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, y a tratar los datos personales a los que acceda con ocasión de la ejecución del contrato únicamente para las finalidades autorizadas y necesarias para su cumplimiento.

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad y adecuada circulación de los datos personales, y responderá por cualquier uso indebido o tratamiento no autorizado que le sea imputable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar con LA ENTIDAD.

Así mismo, se obliga a informar de manera inmediata a LA ENTIDAD cualquier hecho o circunstancia sobreviniente que pueda afectar dicha declaración o comprometer la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete a actuar con transparencia, buena fe, lealtad contractual y observancia de la legalidad durante la celebración, ejecución,

terminación y liquidación del contrato. En desarrollo de lo anterior, se obliga especialmente a: a) abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dádivas, beneficios o ventajas indebidas; b) abstenerse de realizar acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o cualquier conducta que afecte la selección objetiva y la transparencia contractual; c) colaborar con LA ENTIDAD y con los organismos de control cuando sea requerido, suministrando oportunamente la información a que haya lugar; d) informar de manera inmediata a LA ENTIDAD cualquier hecho o circunstancia que pueda configurar corrupción, fraude, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o cualquier otra irregularidad relacionada con el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

La subcontratación total o parcial solo procederá cuando sea compatible con la naturaleza del contrato y exista autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, sin que ello releve a EL CONTRATISTA de su responsabilidad integral frente a la ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones asumidas y los daños o perjuicios que puedan derivarse de su ejecución. EL MINISTERIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las partes cuando se presenten circunstancias que impidan temporalmente su ejecución. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes y publicada en SECOP II, en la que se indiquen las causas que la motivan, su término y las condiciones para su reinicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes procurarán resolver de manera directa, ágil y amigable las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato. De no ser posible su solución por esta vía, acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley y, en última instancia, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: a) el cumplimiento del objeto contractual; b) el vencimiento del plazo de ejecución; c) mutuo acuerdo entre las partes; d) terminación anticipada en los casos legalmente procedentes; e) declaratoria de caducidad, cuando legalmente aplique; y f) las demás causales previstas en la Constitución, la ley y el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como el sometimiento a las leyes nacionales, en los casos en que legalmente procedan.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1169 DE 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás normas que regulan la materia, el presente contrato será objeto de liquidación cuando haya lugar a ello.

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, las partes procederán a su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término previsto, LA ENTIDAD podrá adelantar la liquidación unilateral en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del contrato y adelantada su liquidación cuando haya lugar a ello, **LA ENTIDAD** procederá al cierre del expediente contractual, para lo cual se verificará la incorporación en el expediente de todos los documentos generados durante las etapas **precontractual, contractual y postcontractual**.

El cierre del expediente contractual se realizará conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de **gestión documental, archivo, transparencia y acceso a la información pública**, así como a los lineamientos institucionales adoptados por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, cuando aplique.
3. La invitacion, sus adendas, anexos y respuestas a observaciones.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y las aclaraciones aceptadas por LA ENTIDAD.
5. El acto de adjudicación o el documento equivalente.
6. Las garantías debidamente aprobadas, cuando aplique.
7. Las actas, informes, comunicaciones y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.
8. Los demás documentos que por su naturaleza hagan parte del presente negocio jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación y/o suscripción electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones que regulan el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Para el inicio de su ejecución se requerirá, según corresponda:

a) la existencia del registro presupuestal, cuando haya lugar a ello;
b) la aprobación de la garantía, cuando aplique;
c) la suscripción del Acta de Inicio

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1169 DE 2026

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: LA ENTIDAD publicará el presente contrato, así como los documentos, actos y actuaciones relacionados con su ejecución, modificación, suspensión, terminación o liquidación, en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre publicidad de la contratación estatal y el principio de oponibilidad del acto negocial frente a terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de **Bogotá, D.C.** Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá D.C.**, en la sede Botica del MVCT ubicada en la **carrera 6 N.° 8–77,** de conformidad con lo previsto en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza expresamente que las comunicaciones, requerimientos y actuaciones relacionadas con la ejecución contractual puedan ser remitidas a través de medios electrónicos, incluyendo el correo electrónico registrado en la plataforma SECOP II o aquel que haya sido informado a LA ENTIDAD para efectos contractuales.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizada la información de contacto registrada en la plataforma y será responsable de la revisión permanente de los medios electrónicos utilizados para la comunicación contractual durante la ejecución y etapa postcontractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal. En lo no previsto por estas disposiciones, se aplicarán las normas del derecho civil y comercial que resulten pertinentes.

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General MVCT

Elaboró: Marcela Luna/ Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Diana Carolina Hernandez Amado / Contratista Grupo de Contratos

Pablo Andres Sanchez Avila / Coordinador Grupo de Contratos

William Alejandro Moreno M – Asesor Secretaría General